



Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	SUB GERENCIA DE OBRAS
ACTIVIDAD	C0136 - "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2709471
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE MADERA

I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de madera para trabajos de construcción de colector de agua pluvial; en el(la) barrio la salud distrito de Jauja, provincia Jauja, departamento Junín" con CUI N° 2709471

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de madera para la construcción de colector de agua pluvial.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	MADERA ROBLE (Quercus sp.) 25 mm X 200 mm X 3.00 m	und	50.00
2	MADERA ROBLE (Quercus sp.) 50.80 mm X 50.80 mm X 3.00 m	und	70.00
3	MADERA ROBLE (Quercus sp.) 50.80 mm X 101.60 mm X 3.00 m	und	30.00
4	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18mmx1.20mmx2.40mm	und	25.00

1. MADERA ROBLE (Quercus sp.) 25 mm X 200 mm X 3.00 m.

2. MADERA ROBLE (Quercus sp.) 50.80 mm X 50.80 mm X 3.00 m.

3. MADERA ROBLE (Quercus sp.) 50.80 mm X 101.60 mm X 3.00 m.

- **Espesor:** De acorde al numeral 1, 2 y 3 del presente requerimiento.
- **Ancho:** De acorde al numeral 1, 2 y 3 del presente requerimiento.
- **Largo:** 3.00 metros.
- **Estado:** Madera aserrada.
- **Densidad Básica:** Aproximadamente 0.44 g/cm3.
- **Densidad al Aire (12% Humedad):** Varía según la especie específica del género Quercus, situándose generalmente entre 670 y 760 kg/m3 (madera semipesada a pesada).
- **Contracción Volumétrica:** 10.80%.
- **Contenido de Humedad:** 20% en madera aserrada para construcción.



ERIKARUBI GAMBOA HUAROCC
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289



FERNANDO MARTINEZ FERNANDO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289



4. TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18mmx1.20mmx2.40mm.

- **Descripción:** El triplay fenólico de 18 mm (1.22x2.44 m) es un tablero de alta densidad fabricado con láminas de madera (comúnmente pino o lupuna) unidas mediante **resinas fenólicas** bajo alta presión y temperatura. Esta combinación le otorga propiedades estructurales superiores, especialmente para ambientes húmedos y trabajos pesados de construcción.
- **Dimensiones:** El formato estándar es de 1.22 metros de ancho por 2.44 metros de largo (4' x 8').
- **Espesor:** 18 mm nominal (con una tolerancia de precisión que puede rondar los 18.02 mm según la marca).
- **Peso Aproximado:** Entre 27 kg y 28 kg por panel, dependiendo de la densidad de la madera utilizada.
- **Adhesivo:** Utiliza resina de **Fenol Formaldehído (WBP)**, que es resistente al agua, al calor y a la humedad, evitando que las capas se separen.
- **Acabado de Superficie:**
 - **Film Face:** Recubierto con una película fenólica (generalmente marrón o negra) en ambas caras que facilita el desmolde del concreto y proporciona un acabado liso.



Nota: el proveedor deberá adjuntar la ficha técnica del bien.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con FICHA RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) Bien, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado.



[Signature]
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289

[Signature]
ERIKARUSH GARCERAN HUAROC
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289



02

- De resultar persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de vigencia de poder-SUNARP.

Nota:

Los formatos y demás documentos de la cotización deberán ser suscritos con firma digital y/o firma manuscrita conforme a la ley de firmas. No se aceptará el pegado de la imagen de la firma.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. ubicado en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.

PLAZO: 03 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VI. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del residente de obra, supervisor y/o inspector, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja y almacén general de la MPJ, será quien verifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad de los profesionales encargados, áreas correspondientes y almacén general de la Municipalidad Provincial de Jauja.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.



ERIKALYN BOA HUAROCO
INGENIERO CIVIL

INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289





XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.




ERIKA RUBI GAMBOA HUARCO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 334083




LIZAMA MARTINEZ FERNANDO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto
SUB GERENTE DE OBRAS